

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 540-2024 - A/MPMN

Moquegua, **06 SET. 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 1339-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 803-2024-GA/GM/MPMN, Acta de Comisión Especial de Transición de la MPMN, Resolución de Alcaldía N° 435-2024-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20 numeral 6. Establece como una de las atribuciones del Alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo el artículo 43 de la referida ley indica “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente debe sujetarse a lo establecido en el Principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por Decreto Legislativo N° 1525, Decreto Legislativo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 4°, numeral 4.1, define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5° de la precitada norma, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan.

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/ 51.01, aprobando el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, el mismo que tiene por objeto establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP, para las entidades del sector público, en su numeral 4.2.1), respecto de la Comisión Especial de Transición, señala que: “La CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el presente Instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del /la Titular, las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al marco NICSP”. Asimismo, en su numeral 4.2.2.) indica que: “La CET está conformada de forma obligatoria por una Una / un representante de la /el titular, la Jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las Jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces, LA CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 435-2024-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2024, se Resuelve Artículo Primero. - Conformar, la Comisión Especial de Transición - CET, al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante Acta de la Comisión Especial de Transición de la MPMN, de fecha 19 de agosto de 2024, la Comisión Especial de Transición, Acuerda: 1 Se designe como presidente de la Comisión Especial de Transición, al Gerente de Administración y se remita esta acta para su modificación de la resolución que conformó a la Comisión de Transición, 2.- Se incluya en la Comisión Especial de Transición (CET) a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI) como integrante.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 803-2024-GA/GM/MPMN, de fecha 29 de agosto de 2024, el Gerente de Administración de la MPMN, indica al Gerente Municipal que en mi calidad de miembro de la Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicito la inclusión de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI) en la mencionada Comisión, así mismo la Designación del Gerente de Administración como presidente de la CET.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 1339-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, Modificar la Resolución de Alcaldía N° 435-2024-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2024, con respecto al Artículo Primero que Conformar, la Comisión Especial de Transición - CET, al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Designando al Gerente de Administración como presidente de la Comisión Especial de Transición "CET" e Incluir a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI).

Que, en uso de las facultades conferidas y estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa señalada anteriormente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 435-2024-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2024, con respecto al Artículo Primero que Conformar, la Comisión Especial de Transición - CET, al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, designando al Gerente de Administración como presidente de la Comisión Especial de Transición "CET" e Incluir a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI), en virtud al Acta de la Comisión Especial de Transición de la MPMN, de fecha 19 de agosto de 2024, por lo que el "CET", quedará de la siguiente manera:

Artículo Primero. - Conformar, la Comisión Especial de Transición - CET, al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE	CARGO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD	INTEGRANTE
REPRESENTANTE DE GERENCIA MUNICIPAL	INTEGRANTE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	INTEGRANTE
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	INTEGRANTE
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	INTEGRANTE
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	INTEGRANTE
SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 435-2024-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2024, continúan surtiendo todos sus efectos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE